

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

##### COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las comisiones del servicio desempeñadas por el comandante de Artillería D. Alfonso Barra Camer, agregado militar a las Legaciones de S. M. en Varsovia (Polonia), Belgrado (Yugoeslavia) y Bucarest (Rumania), al asistir a las maniobras militares verificadas por los ejércitos de los citados países, concediéndole derecho durante los treinta y cuatro días que estuvo ausente de su residencia habitual, además de los emolumentos que por su empleo y destino le corresponden, a las dietas reglamentarias desde el 8 al 14 del mes de septiembre último, del 20 de septiembre al 3 de octubre pasado y desde el 20 del citado octubre al primero de noviembre actual, todos inclusivos, y a los viáticos de los 6.823 kilómetros de los recorridos que ha efectuado, siendo cargo esta comisión al capítulo noveno, artículo único de la Sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la instrucción de conducción de automóviles pesados de los individuos de las distintas Armas y Cuerpos (excepto Ingenieros) de las Fuerzas Militares de Marruecos, sea realizada en los Parques de automóviles de Artillería de cada circunscripción, dando intervención en los exámenes finales al respectivo inspector de automovilismo pesado, que para estos efectos se considerará agregado a la Escuela de esta especialidad, a la que cursará las relaciones de los aprobados, a fin de que extienda los correspondientes títulos de mecánicos automovilistas segundos, conductores de vehículos pesados del Ejército o conductores de coches rápidos o motocicletas de Artillería, según proceda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente auditor de primera D. Francisco Clavijo Penarrocha cese en el cargo de ayudante de campo del Auditor de esa Capitanía general, D. Juan Martínez de la Vega y Zegui.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en la Guardia colonial del Golfo de Guinea, por no reunir las condiciones de salud necesarias para soportar aquel clima, el teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Francisco Box Alarcón, que prestaba sus servicios en los mencionados territorios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial quede disponible forzoso en la cuarta región y afecto para haberes al 21.º Tercio, hasta que le corresponda ser colocado en destino de plantilla. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, Francisco Díaz Tudela, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios, para Tantabel, Lyon (Francia), Gijón (Oviedo), San Antón, Totana y Jumilla (Murcia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los tenientes coronales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación la placa de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Juan Seguí Almuzara, supernumerario sin sueldo en la primera región, con la antigüedad de 30 de noviembre de 1920.

D. Augusto Elosa Pérez, de la plantilla de Comisiones geográficas, con la de 24 de agosto de 1930.

D. José Ortega Moliner, de la división de Caballería en Madrid, con la de 30 de agosto de 1930.

D. Manuel Moxó Marcaida, de la plantilla de Comisiones geográficas de la Península, con la de 13 de septiembre de 1930.

Madrid 21 de noviembre de 1930. Berenguer.

#### PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales, alumnos de la trigésima primera promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el comandante de Infantería D. Abelardo Rivera Irulegui y termina con el teniente de la misma Arma D. Ramiro Lago García, pasen, al terminar sus prácticas en fin del presente mes en los Cuerpos, Centros y dependencias que se expresan, a continuarlas en los que también se indican, donde permanecerán hasta fin de abril

de 1931 los que sean destinados a Cuerpos y al Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, y hasta fin de mayo del mismo año los que lo sean a Estados Mayores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Abelardo Rivera Irulegui, de a las órdenes del Jefe Superior de Aeronáutica, al regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

Capitán de Artillería, D. Antonio Pérez Lorente, de a las órdenes del coronel Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, a la Capitanía general de la primera región.

Capitán de Ingenieros, D. Arturo Roldán Lafuente, de a las órdenes del Jefe Superior de Aeronáutica, al regimiento Artillería de costa, 3.

Capitán de Infantería, D. Angel Lamas Arroyo, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a las órdenes del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Capitán de Caballería, D. Enrique Inclán Bolado, del regimiento Infantería Valencia, 23, a la Capitanía general de la primera región.

Capitán de Infantería, D. Anselmo Seoane Vázquez, del regimiento Artillería costa, 2, a la Capitanía general de la primera región.

Teniente de Ingenieros, D. Francisco Frigola Noguera, de la Capitanía general de la tercera región, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Teniente de Infantería, D. Francisco del Valle Carlos-Roca, de la Capitanía general de la primera región, al regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería.

Teniente de Caballería, D. Emilio Bonaplata Caballero, de a las órdenes del Jefe Superior de Aeronáutica, a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Teniente de Infantería, D. Ramiro Lago García, del regimiento Artillería a pie, 6, a la Capitanía general de la primera región.

Madrid 21 de noviembre de 1930. Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Ingenieros, alumno de la 30.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra, don Francisco Sáenz de Heredia y de Manzanos, que en fin del presente mes terminará las prácticas que se halla efectuando en el regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, pase a continuarlas a las órdenes del Jefe Superior de Aeroná-

tica, desde primero de diciembre próximo hasta fin de marzo de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes de taller de segunda clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, los premios de efectividad correspondientes a los quinquenios y anualidades que en la misma se expresan, por reunir las condiciones que determina la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Román Urcelay Montero, 1.100 pesetas, desde 1 de febrero de 1930, por dos quinquenios y una anualidad, por llevar treinta y un años de servicio.

D. Rafael Rubio Bautista, 1.500 pesetas, desde 1 de abril de 1930, por dos quinquenios y cinco anualidades por llevar treinta y cinco años de servicio.

Madrid 21 de noviembre de 1930.— Berenguer.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por don Rosario Jácome Arias de Saavedra, residente en Ramplona, Paseo de Sarasate núm. 18, piso segundo; teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que la recurrente es madre del capitán, fallecido en campaña, D. Carlos Alzugaray y Jácome, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederla la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, como comprendida en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. pa-

MINISTERIO

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la sexta región.

**RESERVA**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de Castellón, D. Vicente García Pons, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, con arreglo a la base octava de la ley le 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá, a partir de primero de diciembre próximo, por el quinto Tercio, al que queda afecto, por fijar su residencia en Segorbe (Castellón).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de Cuenca, D. Federico Hoyos Arias, con arreglo a la base octava de la ley le 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 16 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá, a partir de primero de diciembre próximo, por el segundo Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto, por fijar su residencia en Cuenca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

**RESIDENCIA**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer que el teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. Antonio Gutiérrez Carmona, que le ha sido concedida por el Capitán general de la segunda región cambio de residencia desde San Lúcar la Mayor (Sevilla) a Vélez-Málaga (Málaga), quede afecto para haberes al 16.º Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Madrid del teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva y afecto para haberes al primer Tercio, D. Antonio Lorenzo Rodríguez, y para Valencia, del teniente (escala reserva) de dicho Cuerpo, con destino en la Comandancia de la indicada provincia, D. José Cortés Herrero, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los sargentos de la Guardia Civil, con destino en las Comandancias de Infantería del 14.º Tercio y segunda del 26.º Tercio, respectivamente, Francisco Bueno Sánchez y Antonio Izquierdo García, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederles el retiro para Madrid y Chamartín de la Rosa, de dicha provincia, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Manuel Dorado Berben y termina con José Vallés Mateu, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Sargentos.**

D. Manuel Dorado Berben, de la Comandancia de Jaén, para Jaén.  
Pedro López Bozalongo, de la de Logroño, para Logroño.

**Corneta.**

Andrés Torres Mena, de la Comandancia de Soria, para Almazán (Soria).

**Guardias.**

Estanislao Alonso Alonso, de la Comandancia de Vizcaya, para Prat de Llobregat (Barcelona).

Martín Gutiérrez Jiménez, de la de Avila, para Barco de Avila (Avila).

Francisco Rodríguez Casares, de la de Cádiz, para Granada.

José Vallés Mateu, de la de Valencia, para Valencia.

Madrid 22 de noviembre de 1930.—Berenguer.

**SERVICIO FOTOGRAMETRICO**

**Circular.** Excmo. Sr.: Con objeto de iniciar el levantamiento del plano de la isla de Fuerteventura, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se traslade a dicha isla un equipo fotogramétrico del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, formado por el capitán de Estado Mayor D. Manuel García-Baquero y Sáinz de Vicuña, un maestro de taller de primera, otro de segunda y cinco obreros de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, siendo su viaje por cuenta del Estado, así como el transporte del material correspondiente, de un peso aproximado de mil kilogramos. La Comisión Geográfica de Canarias facilitará para los trabajos de campo un maestro de taller de segunda y diez obreros, y por el Capitán general de aquellas islas se proporcionará a la Comisión los elementos siguientes: un ordenanza montado, un caballo de oficial, diez mulos embas-

tados, con sus conductores; seis cubas para abastecimiento de agua, dos tiendas de campaña. Es asimismo la voluntad de S. M. que el comandante de Estado Mayor D. Fernando García Loygorri y Causada, jefe del Servicio Fotogramétrico, se traslade a Fuerteventura el tiempo preciso para determinar las zonas de levantamiento y el orden de los trabajos, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

### Sección de Infantería

#### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso el cargo de segundo jefe de Somatenes, con residencia en Palma de Mallorca (Balears), correspondientes a coronel de Infantería de la escala activa. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado "L" del artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), en la real orden de 3 de octubre de 1924 (C. L. núm. 422), normas establecidas en la real orden circular de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182) y en la de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de primero de junio de 1911 y demás disposiciones vigentes una plaza de capitán de Infantería, profesor de plantilla en la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los del referido empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente a la tercera sección de la Escuela Central de Tiro por los primeros jefes de los Cuerpos y dependencias, documentadas en la forma reglamentaria, en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada

en dicha sección, dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, haciendo constar los que se hallen sirviendo en Africa que tienen cumplido el plazo de mínima permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### CONDECORACIONES

**Sermo.** Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. A. R. del uso de la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador "Melilla", al suboficial del batallón montaña Alfonso XII núm. 5 don Baldomero Fernández Spolita, y el uso de la misma Medalla, con los pasadores "Melilla", "Larache" y "Tetuán", al soldado retirado por inútil, que perteneció al batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, José Sánchez Gutiérrez, por hallarse ambos comprendidos en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### DESTINOS

**Excmo. Sr.:** Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales D. Olegario Sánchez Atienza, del regimiento de Infantería Africa núm. 68 y D. Carlos González Castro, del de Tarragona núm. 78, pasen destinados a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 y de Larache núm. 4, respectivamente, en vacantes existentes, y al Grupo de Melilla núm. 2, también en vacante de plantilla, el sargento de la Junta de Clasificación y Revisión de Huesca Manuel Riaño Muñoz, debiendo todos causar la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

#### RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder el retiro, para los puntos que se indican en la siguiente relación, al personal de tropa de Infantería comprendido en la misma, que empieza con el suboficial D. Justo Alvarez Hurtado y termina con el músico de segunda Ernesto Lladó Porta, disponiendo al propio tiempo que los interesados causen baja en sus Cuerpos por fin del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Suboficial, D. Justo Alvarez Hurtado, del regimiento de Infantería Jaén, 72, para Barcelona.

Suboficial maestro de banda, D. Pedro Lorenzo Quintans, del regimiento de Infantería Murcia, 37, para Santiago (Coruña).

Músico de primera, Antonio Panzuela Ramiro, del batallón de montaña Alba de Tormes, 2, para Jaén.

Otro de segunda, Ernesto Lladó Porta, del regimiento de Infantería Albucera, 26, para Barcelona.

Madrid 21 de noviembre de 1930.— Berenguer.

### Sección de Ingenieros

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

**Excmo. Sr.:** Examinado el presupuesto para cambiar cable telefónico y telegráfico subterráneo de entrada en la estación de Prado del Rey, formulado por el regimiento de Radio-telegrafía y Automovilismo, y remitido a este Ministerio por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 4.900 pesetas a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación en los locales habilitados en el antiguo Laboratorio Central de Medicamentos del material existente en la Escuela Central de Transmisiones, y del que se considera más indispensable para el funcionamiento de la misma, formulado por el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, y remitido a este Ministerio por V. E. en 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 15.000 pesetas a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## Intendencia General

## DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 9 de noviembre corriente (D. O. núm. 253), por la que se dispone la devolución de 300 pesetas al mozo Abelardo Foronda Basave, se entienda rectificada en el sentido de ser dicha cantidad 360 pesetas, que es la que corresponde al ingreso efectuado por dicho mozo en la Delegación de Hacienda de Madrid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Reclutamiento e Instrucción

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Formuladas consultas a este Ministerio acerca de si los preceptos de la real orden circular de 24 de julio de 1929 (C. L. núm. 252), ampliando por tiempo indefinido el plazo para ponerse acoger a las disposiciones transitorias del reglamento de 28 de oc-

tubre de 1927 (C. L. núm. 441), dictado para la aplicación del real decreto ley de 26 del mismo mes y año, comprende a los mozos residentes en territorio nacional, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido resolver las consultas en el sentido de que los Capitanes generales de las regiones pueden aplicar los beneficios de los artículos 39 y 41 del reglamento del referenda, con sujeción a la citada real orden de 24 de julio de 1929, a los mozos que hayan regresado a España con posterioridad al 26 de octubre de 1927 de los países en que el decreto ley tiene aplicación y que no lo hubieran solicitado de los cónsules respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

## Sección de Aeronáutica

## CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existente en la plantilla del Servicio de Aerostación una vacante de teniente de Ingenieros (E. A.), que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del real decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), debe ser cubierta por concurso, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se convoque el mismo con arreglo al real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) para que pueda ser solicitada por los que la deseen.

El plazo de admisión de instancias comenzará a partir de la fecha de la publicación de esta real orden y terminará veinte días después, debiendo ser remitidas por los jefes de los solicitantes, directamente al coronel jefe del servicio de Aerostación, según dispone el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90), acompañadas de certificados de la hoja de servicios y de hechos y demás documentos justificativos, entre los que figurarán, para los que no posean título aeronáutico, el del reconocimiento facultativo previo, dispuesto por real orden circular de 4 de febrero de 1920 (D. O. número 28) y el demostrativo de haber cumplido un turno de permanencia en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de Infantería (escala reserva), oficial aviador del servicio de Aviación, con destino en la escuadrilla del Sahara español (Cabo Jubby), D. José Salvo Safont, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para Castellón de la Plana y Figueras (Gerona), con arreglo a lo que determina y beneficios que señala la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 305 de 10 de julio último (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias, Interventor general del Ejército, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Director general de Marruecos y Colonias:

## OBSERVADORES AEROSTEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el título de observador aerostero, al teniente de Ingenieros don Carlos Lamas Palau, con destino en el servicio de Aerostación, por haber cumplido los requisitos y efectuado con resultados satisfactorios, los ejercicios y pruebas establecidos en el artículo séptimo del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), asignándosele en dicho título la antigüedad de 30 de octubre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

## PILOTOS MILITARES DE AEROPLANO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar pilotos militares de aeroplano, con la antigüedad de 22 de octubre próximo pasado, a los oficiales y clases del servicio de Aviación que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente de Artillería D. Angel Salas Larranzabal y termina con el soldado de Aviación Andrés García de la Calle, que han terminado con aprovechamiento el curso correspondiente en la Escuela de Clasificación.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

**RELACION QUE SE CITA**

Teniente de Artillería, D. Angel Salas Larrazabal.

Teniente de Caballería, D. Fernando Hernández Franch.

Teniente de Infantería, D. Juan García Fernández.

Teniente de Artillería, D. Melchor de Ponte Méndez.

Teniente de Ingenieros, D. Enrique de la Puente Bahamonde.

Capitán de Infantería, D. Martín Selgas Perea.

Teniente de Infantería, D. José Amian Costi.

Teniente de Caballería, D. Federico Martínez de Velasco Sondra.

Teniente de Ingenieros, D. Luis Azcárraga y P. Caballero.

Teniente de Infantería, D. Alfredo Arija Valenzuela.

Teniente de Caballería, D. Francisco López Cantero.

Teniente de Infantería, D. Carlos Rute Villanova.

Teniente de Infantería, D. Mariano de Uriarte Martín.

Teniente de Ingenieros, D. Manuel Mulas García.

Teniente de Ingenieros, D. Ramón Bustelo Vázquez.

Teniente de Artillería, D. Francisco Trenor Azcárraga.

Teniente de Caballería, D. José Montoya Navas.

Teniente de Ingenieros, D. Emilio Jiménez de Ugarte.

Capitán de Infantería, D. Miguel Rubio Larrañaga.

Capitán de Infantería, D. Carlos Westendorf de la Cruz.

Teniente de Artillería, D. Eugenio Micheo Casademunt.

Capitán de Infantería, D. José Gancedo Sáenz.

Teniente de Ingenieros, D. Leandro Cañete Heredia.

Teniente de Ingenieros, D. José Calderón Gaztelu.

Capitán de Infantería, D. Rafael González Martínez.

Teniente de Infantería, D. Bernardo Calvo Castro.

Teniente de Infantería, D. José Alvarez Pardo.

Teniente de Infantería, D. Pablo Bazán Buitrago.

Teniente de Artillería, D. Fernando Morenés Carvajal.

Teniente de Artillería, D. Lorenzo Pérez Pardo.

Teniente de Artillería, D. Francisco Medina Lafuente.

Teniente de Infantería, D. Antonio Rey Cascales.

Teniente de Artillería, D. Gabriel Peña Márquez.

Teniente de Ingenieros, D. José Díaz Rodríguez.

Teniente de Infantería, D. José Muñoz Jiménez.

Teniente de Infantería, D. Eduardo Vilades Abadía.

Capitán de Infantería, D. Virgilio García Sanz.

Teniente de Artillería, D. Francisco Verdugo Sanmartín.

Teniente de Caballería, D. Joaquín Escribano Balsalobre.

Sargento mecánico, Benito López Trinidad.

Cabo mecánico, Leoncio Herrero Alas.

Cabo mecánico, Gerardo Marín Herraiz.

Cabo mecánico, Ananías Sanjuán, Alonso.

Cabo mecánico, Emilio Roy Aira.

Cabo mecánico, Rafael Peña Dugo.

Soldado de Aviación, Jesús Rodríguez Varona.

Cabo mecánico, Emilio Galera Macías.

Cabo mecánico, Antonio Carbonell Cremades.

Soldado de Aviación, Jaime Camarasa Lluelles.

Cabo mecánico, Teodoro Antón González.

Cabo mecánico, Jesús García Herguido.

Cabo mecánico, Bernardo García Esteban.

Soldado de Aviación, Roberto Alonso Santamaría.

Cabo mecánico, Gregorio Ibáñez Aldcoa.

Soldado de Aviación, José Navas Domínguez.

Soldado de Aviación, Quintín Segovia Martínez.

Cabo de Aviación, Augusto Martínez Campos.

Cabo mecánico, Fernando Roig Villalta.

Cabo mecánico, Basilio Menéndez Guerra.

Soldado de Aviación, Andrés García de la Calle.

Madrid 21 de noviembre de 1930.— Berenguer.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Sección de Caballería y Cría Caballar**

**REMONTISTAS**

Circular. Excmo. Sr.: Verificados los exámenes de los aspirantes a cabos remontistas, con arreglo a lo que previene el vigente reglamento, aprobado por real orden circular de 16

de julio de 1927 (D. O. núm. 162), de orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se publica a continuación la relación de los que han sido aprobados, por el orden de la concepción obtenida, que da principio con el remontista Valeriano Moya Campos y termina con Antonio Carmona Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

El Jefe de la Sección,  
**FRANCISCO FERMOSE**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Valeriano Moya Campos, del Depósito de recría y doma de Jerez de la Frontera.

Miguel Valenzuela García, del mismo.

Cristóbal Mármol Cordobés, del mismo.

Antonio Pérez de León, del de Ecija.

Alfonso Soriano Marquino, del de Jerez de la Frontera.

Joaquín Vargas Machuca, del mismo.

Juan Ayora Moreno, del de Ecija.

Juan Machuca García, de la Yeguada militar de Jerez de la Frontera.

Antonio Blanco Aires, del Depósito de recría y doma de Ecija.

Antonio Carmona Martínez, del mismo.

Madrid 19 de noviembre de 1930. Fermoso.

**Consejo Supremo del Ejército y Marina**

**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la última relación, que empieza con don Elvira Roldán Rodríguez y termina con doña Margarita Blancafort Cuevas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez.

Lo que por orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1930.

El General Secretario,  
**PEDRO VERDUGO CASTAÑO**

Excmo. Señor...



Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se le concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Gts.	Pesetas.	Cts.		Día.	Mes.	Año.		Pueblo	Provincia	
León.....	D.ª Elvira Roldán Rodríguez..... » Sofía Roldán Rodríguez..... » Moría Roldán Rodríguez..... » Amalia Roldán Rodríguez.....	Huérfanas	Solteras.	Comandante Infantería retirado, D. Jenaro Roldán Aguado.....	1.125	00	»	»	Art. 1 y 15 del Reglamento del Montepío militar.....	20	diciembre..	1929	León.....	La Bañeza..	León.....	(A)
Barcelona...	» Luisa Lamadrid Rivas.....	Huérfana.	Soltera.	Coronel Infantería retirado, D. Luis Lamadrid Mendaro.....	1.650	00	»	»	Idem.....	13	julio...	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(B)
Santander...	» Aurora Toca Mazo..... » Antonia Toca Mazo.....	Huérfanas	Solteras.	Primer teniente Infantería retirado, don Cándido Toca Gargallo.....	750	00	»	»	Idem.....	7	junio...	1930	Santander.....	Santander..	Santander..	(C)
Cáceres.....	» Cristina Sánchez Gutiérrez.....	Viuda.....	»	Primer teniente Infantería retirado (E. R.), D. Antonio Gómez Molero.....	»	»	937	50	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 212 de su Reg.º.....	»	»	»	Cáceres.....	Moraleja del Peral.....	Cáceres....	(Ch)
Vigo.....	» María Rodríguez Mateo.....	Idem.....	»	Primer teniente (E. R.) Guardia Civil retirado, D. Gumersindo Remesal Cortizo.....	908	33	»	»	Art. 2.º del R. D. de 22 de enero de 1924.....	30	agosto..	1930	Pontevedra.....	Villagarcía de Arosa..	Pontevedra.	(D)
Madrid.....	» Margarita Blancafort Cuevas.....	Idem.....	»	Subinspector médico segunda clase S. M. retirado, D. Emilio Bernal Flores.....	1.625	00	»	»	Art. 1 del ídem.....	22	julio...	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	

(A) Se les transmite la referida pensión, que percibirán en tanto conserven su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al del fallecimiento de su madre. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.500 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma. Se eleva la cuantía de aquella a 1.375 pesetas (mil trescientas setenta y cinco pesetas), cuarta parte del repetido sueldo, abonándoseles a las mencionadas huérfanas en la proporción y forma expresada; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 250 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede; bien entendido que la diferencia del aumento desde primero de enero de 1929 hasta el 19 de diciembre del mismo año se le entregará a los herederos de doña Amalia Rodríguez Martínez, a la que

se concedió la pensión que ahora se transmite a sus hijas por acuerdo de 9 de mayo de 1917 (D. O. número 107).

(B) Se le transmite la referida pensión, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al del fallecimiento de su madre, doña Josefa Rivas Guzmán, a la que se le concedió por acuerdo de 4 de octubre de 1921 (D. O. núm. 223). Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 12.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma. Se eleva la cuantía de aquella a 3.000 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 1.350 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que

como mejora se concede; bien entendido que la diferencia de aumento desde primero de enero de 1929 hasta el 13 de julio de 1930 se entregará a los herederos de la referida doña Josefa Rivas Guzmán.

(C) Se les transmite la referida pensión, que percibirán en tanto conserven su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre, doña María Mercedes Mazo Rojo, a la que se le concedió por acuerdo de 9 de noviembre de 1916 (D. O. núm. 255) y 27 de mayo de 1930.

(CH) Se le conceden cinco mesadas de supervivencia en la cuantía citada, por una sola vez, quintuplo de las 187,50 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba su marido cuando falleció.

(D) La interesada reside en la calle de San Valeriano núm. 11 (Cuatro Caminos).

Madrid 11 de noviembre de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los compren-

didados en la unida relación, que empieza con doña Angela Mellado de la Peña y termina con doña María de la Soledad Gallegos Alfaro, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez.

Lo que por orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes e reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Sevilla.....	D.ª Angela Mellado de la Peña...	Viuda.....	»	General Brigada, D. Rafael Romero Carbalho.....	2.887	50	»	»	Art. 1.º R. D. de 22 enero de 1924.....	14	julio...	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Madrid.....	» María de la Concepción Millán Martínez.....	Huérfana.	Soltera.	Teniente Coronel Inf.ª, D. Enrique Millán Martínez.....	1.500	00	»	»	Cap.º 8.º Montepío Militar y R. D. de 3 enero 1929.....	5	octubre.	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Zaragoza...	» Luisa Asensio Fernández Cienfuegos.....	Idem.....	Idem...	Archivero 2.º de Oficinas Militares retirado, D. Emilio Asensio Cabero.....	2.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	31	enero...	1930	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	(B)
Zaragoza...	» Pedro Asensio Fernández Cienfuegos.....	Huérfano.	»	Idem.....	2.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	31	enero...	1930	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	(B)
Valladolid..	» Manuela Choya Villacorta.....	Huérfana.	Viuda..	Prim r teniente de la Guardia Civil, don Martín Choya Zancada.....	470	00	»	»	Ley 22 julio de 1891...	31	diciembre..	1929	Valladolid.....	Valladolid..	Valladolid..	(C)
Madrid.....	» María Guinea Valdivielso.....	Idem.....	Idem...	Capitán de Inf.ª retirado, D. Pablo Guinea Arángulz.....	675	00	»	»	Arts. 7, 48 y 49, proyecto de ley 20 mayo 1862 y 15 ley 25 junio 1864.....	8	julio...	1928	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(Ch)
Barcelona...	» Felisa Asin Mayoral.....	Viuda....	»	Alférez Inf.ª (E. R.) retirado, D. Benito Palacio Castejón.....	»	»	731	25	Art. 29 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 212 de su reglamento.....	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(D)
Vigo.....	» Juana Barral Tato.....	Idem.....	»	Auxiliar oficinas del personal de material Ingeniero, D. Valentín Solís Naval.....	1.000	00	»	»	Art. 2.º R. D. de 22 de enero de 1924.....	3	octubre.	1930	Vigo.....	Vigo.....	Pontevedra.	
Madrid.....	» Felisa Ana Gil Sanz.....	Idem.....	»	Coronel Inf.ª retirado, D. José de la Garmilla Escudero.....	»	»	2.812	50	Art. 20 del Estatuto de Clases Pasivas y en el 212 del Reglamento para su aplicación.....	»	»	»	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Vicálvaro...	Madrid.....	(E)
Barcelona...	» Carmen Pérez del Pulgar Aguirre.....	Idem.....	»	Comandante Cab.ª, D. Arturo Aparicio Alzúpua.....	1.625	00	»	»	Art. 1.º R. D. de 22 enero de 1924.....	26	febrero.	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Idem.....	» Laura Mateo Verdagué.....	Viuda....	»	Primer teniente Inf.ª (E. R.), D. Andrés Sánchez Escribano.....	675	00	»	»	Art. 2.º del ídem.....	15	agosto.	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Badajoz.....	» María de la Soledad Gallegos Alfaro.....	Huérfana.	Soltera.	Comandante Inf.ª retirado, D. Benito Gallegos Palacios.....	1.125	00	»	»	Cap. 8.º del Montepío Militar.....	25	julio....	1930	Badajoz.....	Badajoz....	Badajoz....	(F)

(A) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Martínez Mendigoitia, que en cuantía de 1.250 pesetas anuales le fué concedida por real orden de 7 de septiembre de 1897, cuya pensión fué elevada a 1.500 pesetas por acuerdo de 29 de abril de 1930, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga se abonará en la forma y condiciones que se indican en el acuerdo últimamente citado, percibiendo los herederos lo devengado hasta la fecha del fallecimiento de su madre, y a partir de esta fecha, o sea desde el 5 de octubre de 1930, la percibirá únicamente la recurrente.

(B) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales; a la hembra, mientras permanezca soltera, y al varón D. Pedro, hasta el 24 de enero de 1932, fecha en que cumplirá dos veintitrés años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del

Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la parte de pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibir su parte el referido D. Pedro durante su menor edad por mano de su tutor. (Los interesados residen en Zaragoza, calle del Doctor Casas núm. 20, segundo derecha.)

(C) Se le transmite la referida pensión, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil, vacante por fallecimiento de su hermana doña Agustina Choya Villacorta, que se le concedió por acuerdo de 14 de octubre de 1908 (D. O. núm. 233), la que se le abonará desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 2.725 pesetas que sirvió

de regulador para la declaración de la misma. Se eleva la cuantía de aquella a 908,33 pesetas, tercera parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 438,33 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir de 31 de diciembre de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(CH) Se le rehabilita en la referida pensión, que se le concedió por acuerdo de 13 de diciembre de 1890, vacante por fallecimiento de su segundo esposo, el excelentísimo señor D. Francisco Manzano Alfaro, ocurrido el 7 de julio de 1928, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha que se indica, siguiente día al fallecimiento de su marido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión

debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas que sirvió de regulador para la declaración de la misma. Se eleva la cuantía de aquella a 1.000 pesetas, tercera parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 325 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(D) Se le conceden cinco mesadas de supervivencia en la cuantía expresada, quintuplo de las 146,25 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer, por una sola vez. Carece de derecho a la pensión que solicita porque su ma-

rido al serle concedido el retiro únicamente contaba nueve años, diez meses y doce días de servicios efectivos, no reuniendo la condición que exige el artículo primero del real decreto de 22 de enero de 1924 para legar derechos pasivos a su familia.

(E) Se le concede por una sola vez cinco mesadas de supervivencia que solicita, en la cuantía expresada, quintuplo de las 562,50 pesetas, que era el sueldo íntegro mensual de retiro que tenía el causante.

(F) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria Alfaro Tutor, que le fué concedida por acuerdo de 17 de octubre de 1917 (D. O. núm. 237), que percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real de-

creto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que sirvió de regulador para la declaración de la misma. Se eleva la cuantía de aquella a 1.250 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 125 pesetas, en la proporción que corresponda, a partir de 25 de julio de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede, toda vez que con anterioridad a dicha fecha de 25 de julio de 1930 la causante percibía la de su hijo, capitán de Infantería D. José.

Madrid 15 de noviembre de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

Excmo. Sr.: Por el Consejo Supremo se dice a la dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con María Asencio del Pino y termina con Magdalena Socías Ferrer, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven

la aptitud legal para el percibo y a los padres en copartición, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva".

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1930.

El General Secretario,

**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

D. O. núm. 265

23 de noviembre de 1930

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a este alto Cuerpo de haberlo efectuado	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.....
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Fuerza Militar de Marruecos	Maria Asencio del Pino	Viuda	Sargento, José Sierra Romero	855	20	Art. 83 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado	10	septbre.	1927	Cádiz	Larache (Mensak)		
Huesca	Domingo Pardo Novales	Padre	Soldado de 2.º, Antonio Pardo Lacruz	197	10	Idem	26	marzo.	1928	Huesca	Sarriena	Huesca	
Teruel	Jorge Romero Bruna	Padres	Cabo, Luis Romero Sancho	258	75	Idem	23	septbre.	1929	Teruel	Caminreal	Teruel	
Zaragoza	Mariano Garcés Bueno	Padre	Soldado de 2.º, Demetrio Garcés Lamarca	328	50	Art. 5 Ley 8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923	23	junio.	1923	Zaragoza	Farasdues	Zaragoza	(A)
Idem	Antonia Bielsa Oracia	Madre	Idem, Antonio Ortiz Bielsa	328	50	Idem	1	septbre.	1930	Idem	Zaragoza, Palafóx, 5.	Idem	(B)
Santander	Julián Fernández Gutiérrez	Padres	Legionario con dos años, Antonio Fernández y González	1.368	75	Idem	17	junio.	1927	Santander	Renedo de Valde-arroyo	Santander	
Cáceres	Mercedes González Borreguero	Madre	Idem con tres años, José Aguirre González	1.514	75	Idem	18	dícbre.	1925	Cáceres	Plasencia, Plaza Reina Victoria, 31	Cáceres	
Zaragoza	Modesto Asencio Lapuerta	Padres	Soldado de aviación, Antonio Asencio Jarque	137	00	Decreto 26 octubre 1811	6	abril.	1924	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	(C)
Badajoz	Domingo Robles Andrade	Hijos	Legionario en 1.º año, Manuel Robles Pinilla	1.368	75	Art. 5 Ley 8 julio 1860, 29 junio 1918 y real orden 20 febrero 1923	1	febrero.	1930	Badajoz	Villanueva del Fresno	Badajoz	(D)
Sevilla	Carmen Castillo Bergillo	Idem	Músico de 2.º, Manuel Castillo Puntas	450	00	Art. 2.º R. D. 22 de enero de 1924	14	septbre.	1928	Sevilla	Sevilla, Vergara, 3.	Sevilla	(E)
Madrid	Gregoria Andrés Montejo	Viuda	Ugler, Zacarías Gutiérrez Arribas	1.000	00	Idem	7	octubre.	1930	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid, San Dimas, 2.	Madrid	
Oviedo	Dolores Casillas Iraola	Hijos	Ajustador de 1.º del material de Artillería, Saturnino Casillas González	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado	20	enero.	1930	Oviedo	Trubia	Oviedo	(F)
Lugo	María Franco Alvarez	Viuda	Sargento G. Civil, Daniel Menéndez Cuervo	1.000	00	Idem	3	marzo.	1929	Lugo	Santa María del Pino (Puebla del Brollón)	Lugo	
Mallorca	Magdalena Socías Ferrer	Idem	Sargento Carabineros, Pedro Olivares Oña	1.000	00	Idem	27	abril.	1930	Baleares	Soller	Baleares	

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO GEOGRÁFICO e HISTÓRICO DEL EJERCITO

(A) La fecha señalada para este beneficio es la de cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad, a partir de la de iniciación del expediente demandándola. Dicha pensión será cobrada por mano de su tutora legal, Presentación Garcés Lamarca, mientras dure su incapacidad civil por razón de la condena que sufre en el penal de Figueras.

(B) La fecha señalada para el percibo de la pensión es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que es de donde arranca su aptitud legal.

(C) Se le señala la fecha indicada porque los recurrentes formularon su petición dentro de los cinco años, a partir del fallecimiento del causante.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, Carmen Andrade, a quien le fué otorgada en 19 de junio de 1928 (D. O. nú-

mero 153). Esta pensión será cobrada por mediación de su tutor legal, y la percibirán por partes iguales: el menor D. Domingo disfrutará su derecho hasta el 11 de enero de 1947; el José, hasta el 18 de octubre de 1948, y la menor Bernabea, hasta que tome nuevo estado. La parte de pensión que resulte vacante por mayoría de edad o incompatibilidad de alguno de los pensionistas, acrecentará la del que siga conservando su aptitud legal.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, Carmen Bergillo Murillo, a quien le fué otorgado en 27 de abril de 1925 (D. O. número 103). Esta pensión será cobrada por partes iguales; la del menor José Castillo Bergillo, por mano de su tutor legal hasta el 5 de marzo de 1934, en que cumplirá veinticuatro años de edad, y la hembra Car-

men Castillo Bergillo mientras permanezca soltera; acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve.

(F) Esta pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante su menor edad; a las hembras Dolores, Rufina, Enedina y María Luisa, mientras permanezcan solteras, y al varón Agustín hasta el 5 de diciembre de 1950, en que cumplirá los veintitrés años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas. La parte correspondiente del que pierda la aptitud legal se acumulará por partes iguales en los que la conserven.

Madrid 11 de noviembre de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 Número o pliego ordinario..... 0,50     "     "  
 Programa..... 0,50     "     "

### SUSCRIPCIONES

<b>Al Diario Oficial</b>	
SEMERESTER.....	14,00 pesetas
{ Madrid y provincia.....	27,00     "     "
{ Extranjero.....	28,00     "     "
ANO.....	54,00     "     "
{ Madrid y provincia.....	4,00 pesetas
{ Extranjero.....	15,00     "     "
ANO.....	6,00     "     "
{ Madrid y provincia.....	24,00     "     "
{ Extranjero.....	24,00     "     "
ANO.....	17,00 pesetas
{ Madrid y provincia.....	28,00     "     "
{ Extranjero.....	24,00     "     "
ANO.....	64,00     "     "

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de **DIARIOS OFICIALES Y COLECCIONES LEGISLATIVAS**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

### PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

#### Diario Oficial

Temas encuadernados en holandesa por trimestre. De 1888 a la fecha.  
 Temas encuadernados en folios, a 8 pesetas:  
 4.º del año 1914; 5.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. **Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.**

#### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1890, 1891, 1916, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas' el tema encuadernado en folios, 13 en holandesa, nuevos, y varios temas encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas uno.  
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### Gacetas

Se venden temas de la Gaceta, encuadernados en parte, años 1901 a 1925, holandesa, completa, y sus sucesos. Temas sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

### La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

se independientemente del Departamento Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **Diario Oficial** y **Colección Legislativa** y cuanto se refiera con estos asuntos, así como suscripciones, finas y abonos, deberán dirigirse al señor **Teniente Coronel Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**, y no al referido Departamento.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana vertical, levantándose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como ordinarias, por un semestre, adelantando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que se haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán suspendidos los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.